

RAMÓN BERTOMEU BERTOMEU, con D.N.I. 52602897B, en calidad de Apoderado de la mercantil **OTP-OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN, S.L.**, con C.I.F. B53200598, **ACREDITADA DEFINITIVAMENTE** como **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO** por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Valenciana, con el número 1/97,

CERTIFICO:

Que la Empresa **AEROKRANE, S.L.** con NIF B61313821, domiciliada en POL. IND. LOS HERREROS C/ CINEMATICA, 7 de CASTELLBISBAL (BARCELONA), suscribió en fecha 01/06/2000 **CONCIERTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** con nuestra empresa, según el contrato número 20091, para un periodo de un año, renovable automáticamente si no es rescindido el contrato por ninguna de la partes. Dicho contrato contempla las siguientes especialidades:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía y psicosociología.

Dicha empresa se encuentra al corriente de pago hasta el 31/12/2019 de las cuotas que OTP-OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN, S.L. le factura por la prestación del citado servicio.

Lo que **CERTIFICO** a petición del interesado, para los efectos oportunos en Amposta, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.



Ramón Bertomeu Bertomeu
OTP-OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN, S.L.



PREVENCIÓN
DE
RIESGOS
LABORALES

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Tlfno.: 902120264
e-mail: otp@otp.es

CONCIERTO Nº	10501/0044/00
Revisión:	11
Oferta nº:	/ /
Fecha:	25.09.2018
Página:	1 de 15

CONCIERTO DE SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONCIERTO DE PREVENCIÓN

AEROKRANE, S.L.

C/ INDUSTRIA, 9
08780 PALLEJA (BARCELONA)

TRANSPORTE

En AMPOSTA, 25 de septiembre de 2018

Reunidos

De una Parte:

D/Dña Juan Bautista Caballer Balada, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 46045346J en representación de AEROKRANE, S.L. en adelante SOCIEDAD CONTRATANTE con Código de Identificación Fiscal B61313821 y código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social 08118142689, con CNAE 5221 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ INDUSTRIA, 9 de PALLEJA 08780

De otra parte

D/Dña. Juan Angel Hernández García, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 27.459.573-B en su calidad de Apoderado y en representación de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., con Código de Identificación Fiscal B53200598 y domicilio a efecto de notificaciones en C / Larache, 10 2º piso en AMPOSTA 43870.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes para concertar el siguiente acuerdo de contratación de un servicio externo de prevención de riesgos laborales y:

Exponen

PRIMERO. Considerando el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14 y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 y 3 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "Ley 31/95") que establece la posibilidad de que los empresarios puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, **conociendo que esto no implica exención de deber y responsabilidad del empresario en esta materia.**

SEGUNDO. La sociedad contratante tras analizar las diversas alternativas, ha optado, de entre las modalidades organizativas, establecidas en la Ley 31/95, por la contratación externa de actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo de 2010

TERCERO. Que la sociedad contratante y tras efectuar la preceptiva consulta a sus trabajadores, según dispone el artículo 33 de la Ley 31/95, desea concertar un servicio de prevención ajeno, según dispone el artículo 16 del R.D. 39/97. Asimismo, si existiera Comité de Seguridad y Salud, en cumplimiento del artículo 39.1 a) se discutirán, debatirán y acordarán, las características técnicas de este concierto.

CUARTO. OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. está acreditado como Servicio de Prevención Ajeno con ámbito nacional por resolución, de la Conselleria d'Ocupació, Indústria i Comerç, Àrea Territorial de Treball d'Alacant en fecha de 30/10/97 y siguientes 24/04/98, 11/03/99, 08/10/99, 08/06/00, 14/09/00, 09/01/01, 03/05/02, 27/05/02, 20/09/02 y 20/02/2014 Expte: 3/2012 (Antigua 1/1998) por cumplir con los requisitos que a tal efecto establecen los artículos 17 y 18 del citado Reglamento.

Y todo ello de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

PRIMERA: Ámbito del servicio de Prevención: Especialidades, centros de trabajo y personal.

La sociedad contratante, ha decidido concertar con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, para las actividades desarrolladas en los centros de trabajo incluidos en las condiciones particulares del Anexo I de este concierto y para el personal con contrato laboral de la Sociedad contratante adscrito a dichos centros a la fecha de este contrato, así como todo aquel personal que la Sociedad contratante contrate laboralmente posteriormente siempre y cuando notifique su contratación por escrito a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

SEGUNDA: Contenido de los servicios de prevención.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. se compromete a;

- Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. dispone de los siguientes medios materiales y humanos para la realización de las actividades técnicas relativas a la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología en el ámbito territorial de los centros de trabajo concertados.



PREVENCIÓN
DE
RIESGOS
LABORALES

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Tlfno.: 902120264
e-mail: otp@otp.es

CONCIERTO N° 10501/0044/00
Revisión: 11
Oferta n°: / /
Fecha: 25.09.2018
Página: 3 de 15

Medios Humanos

Personal técnico con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del R.D. 39/ 1997, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas contratadas, Asimismo dispone del personal necesario con capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del citado R.D.

Medios materiales

Instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/ 1997.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. dispone de los siguientes medios materiales y humanos para la realización de las actividades de Vigilancia de la salud en el ámbito territorial de los centros de trabajo concertados;

Medios Humanos

Médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, y personal administrativo de clínica.

El personal sanitario encargado de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores se estructura en Unidades Básicas de Salud (UBS).

Medios materiales

Centro médico de salud laboral con instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la especialidad de Medicina del Trabajo, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R.D. R.D. 39/ 1997.

- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Realizar la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes.
- La valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la sociedad contratante a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas, e incluirla en la memoria anual de actividades de la sociedad contratante.
- Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Para su cumplimiento las partes se someten a las condiciones particulares establecidas en el Anexo II. Estas actividades serán desarrolladas de acuerdo con la planificación y programación anual definidas por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y aprobadas por la sociedad contratante, salvo que las actividades o funciones se realicen con otros recursos preventivos y/u otras entidades.

TERCERA: Exclusiones.

Queda expresamente excluida del concierto cualquier actividad preventiva no incluida en las condiciones particulares del Anexo I y II. Las actividades concertadas y las actuaciones a desarrollar se extienden, exclusivamente, a los centros de trabajo que figuran en el citado Anexo I, por lo que los nuevos centros fijos o centros eventuales no identificados, como las obras de construcción o minas, y en los que la sociedad contratante desarrolle actividad, quedarán expresamente excluidos del ámbito de cobertura de este concierto, siendo legalmente exigible su cobertura con este SPA o con cualquier otro.

No obstante, las actividades excluidas podrán ser, en cualquier caso, concertadas expresamente mediante la realización de conciertos específicos.

En caso de que la sociedad contratante carezca de centro de trabajo fijo, ésta deberá comunicar expresamente a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. con quince días de antelación por escrito, el centro de trabajo al que debe realizarse la visita correspondiente, no haciéndose responsable OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. de centros de trabajo que no figuren en el anexo I.

CUARTA: Desarrollo del servicio: acceso a información e instalaciones y deber de reserva y confidencialidad.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas, la sociedad contratante facilitará al personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. el acceso a toda la información relativa a la organización, características y complejidad de los puestos de trabajo, procesos de producción, relación de materias primas, fichas de seguridad de los productos químicos, máquinas, equipos de trabajo, instalaciones, así como, los riesgos derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales e instalaciones de servicio y protección, relación de trabajadores, identificando los trabajadores que deberán ser objeto de protección especial (menores, especialmente sensibles, maternidad), de los puestos y áreas de trabajo que ocupen y de las tareas que realicen en dichos puestos. Así mismo deberán facilitar informe de siniestralidad y absentismo por contingencias comunes.

Según R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la sociedad contratante informará a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por el personal comercial o técnico de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., así como las medidas referidas a la prevención de tales riesgos, como por ejemplo el uso de EPIs, y las medidas de emergencia que se deban aplicar y/o la documentación a aportar en su caso

Para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 31/95, la sociedad contratante facilitará al personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. el acceso a la información y documentación establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/95. En especial;

La sociedad contratante facilitará el acceso a todas las instalaciones de la sociedad contratante que sea necesario para el desarrollo de los trabajos al personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.. Para poder llevar a cabo los trabajos, facilitar la información y el acceso a las instalaciones, la sociedad contratante establecerá un interlocutor único con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Cualquier dato, información o documentación a los que, como consecuencia del desarrollo del presente concierto, OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., tenga conocimiento, será tratada de forma confidencial.

La Sociedad contratante deberá comunicar de forma inmediata a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. cualquier cambio que pudiera suponer una variación de las condiciones de trabajo no haciéndose responsable OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. de las consecuencias derivadas en el supuesto de inexactitud de los datos suministrados por la sociedad contratante, quedando exonerada de cualquier responsabilidad y sanción que se imponga al cliente por estos motivos, y especialmente;

- La incorporación de nuevos trabajadores, especialmente los trabajadores sensibles (mediante la entrega de los TC1/TC2)
- La subcontratación de actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades
- La apertura de nuevos centros de trabajo incluidos los afectados por la normativa de seguridad y salud en obras de construcción
- Modificaciones en los procesos productivos, introducción de nuevos equipos de trabajo, utilización de nuevos productos químicos
- Daños a la salud derivados del trabajo (accidentes de trabajo o enfermedades profesionales)
- Cualquier otro cambio que pudiera suponer una variación de las condiciones de trabajo.

QUINTA: Coordinación con otros servicios y actividades de prevención.

La sociedad contratante se compromete a comunicar fehacientemente a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades. Cualquier actividad o servicio relacionados con la prevención de riesgos laborales que la sociedad contratante tenga intención de contratar a partir de la fecha de entrada en vigor de este concierto será comunicada previamente a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

SEXTA: Duración, terminación y causas de resolución.

El presente concierto entrará en vigor el día indicado en las condiciones particulares de este concierto, siempre y cuando se haya registrado su entrada en OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y ratificado por ambas partes. El contrato será prorrogable automáticamente por periodos anuales salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación, mediante escrito dirigido y recibido de forma fehaciente a la otra parte según datos de identificación de este concierto o cualquier otro medio que permita acreditar su constancia. En caso de incumplimiento del período de preaviso, la parte que lo incumpla, en

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
 D. Juan Angel Hernández Gamero
 Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
 CIF: 85325598 www.otp.es

Por: AEROKRANE S.L.
 D. / Dña. Juan Bautista Caballer Balada

caso de desear la resolución del contrato, deberá indemnizar con un importe equivalente a lo facturado por el Servicio de Prevención en los últimos doce meses de vigencia de este concierto.

Asimismo si la resolución anticipada se produce por el impago del servicio, OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, requerirá el pago y notificará su voluntad de resolver el contrato a la parte contratante que tendrá efectos desde la comunicación de resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes dará derecho a resolver el presente contrato de forma anticipada. Además OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. podrá resolver el contrato siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- Cuando la sociedad contratante, según Art. 20.1.h del R.D. 39/97, modificado por el 337/2010 del 19 de marzo de 2010, no comunique al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.
- Cuando la sociedad contratante, según Art. 20.1.g del R.D. 39/97, modificado por el 337/2010 del 19 de marzo de 2010, no comunique al servicio de prevención ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.
- Cuando la sociedad contratante incumpla de forma grave o reiterada las obligaciones consignadas en los planes y programas de actuación preventiva.
- Cuando la sociedad contratante no adopte en los plazos razonables, las medidas preventivas requeridas como consecuencia de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
- Cuando la sociedad contratante incumpla las condiciones de pago del presente contrato y/o de sus prórrogas.

La sociedad contratante podrá resolver el contrato si OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. no llevara a cabo las actividades preventivas acordadas para la anualidad de referencia.

Si la resolución del contrato se produjese dentro del periodo de vigencia del mismo o de sus prórrogas y por causas imputables a la sociedad contratante, OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización el 100% del precio de contrato o sus prórrogas.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. comunicará a la Autoridad Laboral las ALTAS y BAJAS del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y Real Dto. 337/2010, de 19 de Marzo, que lo modifica.

SÉPTIMA: Responsabilidades.

La firma del presente concierto no exime a la sociedad contratante de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación de desarrollo de la misma.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. proporcionará a la sociedad contratante el asesoramiento y apoyo que precise en relación con las actividades concertadas, correspondiendo la responsabilidad de su planificación y ejecución a la propia sociedad contratante.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. asumirá directamente el desarrollo de aquellas funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que hubieran concertado y contribuirán a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la sociedad contratante y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por la Sociedad contratante.

OCTAVA: Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad absoluta respecto de toda la información y documentación que mutuamente se hubieren facilitado o sobre los procesos de producción o técnicas de trabajo que se hayan conocido recíprocamente, absteniéndose de comunicarlo, comentarlo o facilitarlo, total o parcialmente, a terceros.

La confidencialidad asumida abarca a todos los conocimientos recíprocos que se tengan en el momento de la firma del presente contrato o en un futuro. Quedan exceptuados de confidencialidad aquellos datos requeridos por alguna autoridad pública, judicial o administrativa y todos aquellos que exista autorización estricta de la otra parte para hacer uso de la información.

Lo relativo a la protección de los ficheros que contengan datos de carácter personal queda regulado expresamente en el anexo III del presente concierto.

Prevenición
De
Riesgos
Laborales
OTP
Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
D. Juan Angel Hernandez Ganga
Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
CIF: 85325598 www.otp.es

AEROKRANE S.L.
Por: AEROKRANE, S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Caballer Balada
[Firma]

NOVENA: Condiciones económicas.

Las condiciones económicas bajo las que se rige este concierto son las incluidas en las condiciones particulares del Anexo I de este contrato. Estos precios se entienden para el momento de la firma del contrato, en base a las condiciones existentes en ese momento.

En el supuesto de cambio en las condiciones pactadas durante el ejercicio en vigor o aumento de las tareas concertadas, según anexo I y anexo II, en especial la variación del número de trabajadores, número de centros de trabajo o ubicación de éstos, el precio será revisado en el momento del conocimiento de dichos cambios por parte de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L..

De conformidad con el Art. 20 del R.D. 39/1997, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo de 2010, las evaluaciones de riesgos que requieran una medición o estudio específico, así como otros servicios complementarios, que consten como actividad excluida, legalmente exigible, en el Anexo II, cuyo importe se determinará mediante presupuesto, en cualquiera de las especialidades preventivas concertadas, se facturarán de forma singular, de conformidad con la tarifa de precios establecidos para cada uno de los servicios por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., previa aceptación por la sociedad contratante del pertinente presupuesto.

Así mismo las condiciones económicas se revisarán anualmente en función del IPC publicado por el INE en el momento en el que se produzca una variación del Índice General de Precios al Consumo.

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

El incumplimiento por parte de la sociedad contratante de las condiciones de pago reflejadas en el anexo I podrá suponer la rescisión de presente contrato.

En el supuesto de que la Administración competente publique y/o modifique las normas que establecen la dedicación mínima del personal técnico y sanitario, según el tipo de riesgos existentes en la sociedad contratante, o bien se establezca o modifique el coste de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno, la contraprestación pactada será variada para adaptarse a las previsiones normativas. Con este fin OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. remitirá dentro del mes siguiente al que se produzca la publicación o modificación, el nuevo importe de la contraprestación.

DÉCIMA: Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Concierto se regirán las relaciones entre las partes por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a Servicios de Prevención de Riesgos, tanto las normas ya citadas en este Concierto, como aquellas futuras que en su desarrollo puedan ser de aplicación.

La relación entre OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y la sociedad contratante tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre la sociedad contratante y OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y el personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. que se desplace a sus centros de trabajo.

UNDÉCIMA: Incumplimiento y Jurisdicción aplicable.

En caso de que cualquiera de las partes incurra en el incumplimiento del presente Concierto, de cualquiera de sus cláusulas o documentos anexos o de la legislación vigente que fuera aplicable, podrá la otra realizar la reclamación pertinente mediante escrito comunicado de forma fehaciente que permita acreditar su constancia. La parte reclamada deberá regularizar la situación en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin que la parte reclamante hubiera obtenido el resultado debido, podrá la misma resolver el contrato.

Todo lo expuesto en el párrafo anterior, y sea cual fuere la opción ejercitada por la parte perjudicada, se entenderá sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones por indemnización de daños y perjuicios fueran procedentes.

Para cualquier cuestión que resulte de la aplicación e interpretación del presente Concierto, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Tarragona renunciando al fuero propio que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA: Acceso a Previnet.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. es propietario del portal <http://clientes.grupotp-previnet.es>, diseñado como una herramienta eficaz para el desempeño de los servicios a prestar como servicio de prevención ajeno de riesgos laborales. OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. facilitará el acceso de la empresa contratante al portal PREVINET, asignándole unas claves privadas, que le permitirán comunicar los diferentes cambios en su organización, así como acceder a todos los contenidos creados por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L..

Prevenición
De
Riesgos
Laborales
Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
D. Juan Angel Hernández Galiana
Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
CIF: B53255598 www.otp.es

AEROKRANE S.L.
Por: AEROKRANE, S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Caballer Balada



PREVENCIÓN
DE
RIESGOS
LABORALES

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Tlfno.: 902120264
e-mail: otp@otp.es

CONCIERTO Nº 10501/0044/00
Revisión: 11
Oferta nº: / /
Fecha: 25.09.2018
Página: 7 de 15

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. utilizará el propio portal, así como el correo electrónico, como medio de comunicación para entregar la diferente documentación derivada de la implantación del plan de prevención, comprometiéndose a ofrecer, por estos medios, la información y el asesoramiento, así como establecer los sistemas de comprobación para dar cumplimiento a la Ley 31/1995

La empresa contratante se compromete a seguir las instrucciones que OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. considere necesarias para una satisfactoria prestación de sus servicios. Entre otras, estará obligada a notificar a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. los posibles cambios en las condiciones de trabajo, en especial la contratación de nuevos trabajadores, adquisición de equipos de trabajo o aparición de sustancias químicas, así como le comunicará todas las modificaciones empresariales que pudieran afectar a los servicios regulados por el presente contrato, y se compromete a consultar con la frecuencia oportuna la información del portal PREVINET

La empresa contratante acepta este método de trabajo, garantizando que los datos proporcionados a través de PREVINET, son veraces, exactos y completos. No obstante, la empresa podrá acordar con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. cualquier otro plan de trabajo que estime conveniente, en función de sus necesidades.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. prestará los servicios única y exclusivamente en base a la información que la empresa contratante le suministre, excluyendo toda responsabilidad para OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. derivada del ejercicio de cualquier actividad que la empresa contratante no haya comunicado de forma fehaciente.

Aunque OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. trabaja siempre para que la información y los servicios proporcionados sean óptimos, dado el gran volumen de información y las múltiples fuentes de procedencia, así como por la inevitable utilización de sistemas de comunicación externos en ningún caso OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. será responsable de la interrupción de los servicios telemáticos de PREVINET, ni de imprecisión, error u omisión en la información proporcionada, así como de los posibles daños, tanto directos como indirectos, que se pudieran derivar.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. advierte que la información y los servicios telemáticos proporcionados deben ser considerados como una opción más para la gestión preventiva, por lo que, de no ser así, no se responsabiliza de las consecuencias perjudiciales que, directa o indirectamente, se pudieran derivar, por su causa.

Prevenición
De
OTP
Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
D. Juan Angel Hernández Galiana
Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
CIF: 85325596 www.otp.es

AEROKRANE S.L.

Por: AEROKRANE, S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Caballer/Balada

ANEXO I: Condiciones particulares al concierto de servicio ajeno de prevención de riesgos laborales

Relación de especialidades y/o actividades concertadas (Ver detalle Anexo II)

Seguridad en el Trabajo
Higiene Industrial
Ergonomía y Psicosociología aplicada

Actividad de la sociedad contratante: 5221 Actividades anexas al transporte terrestre

Centros de trabajo y trabajadores incluidos en el concierto:

Nº	Centro	Cta. Cotización	Domicilio	Población/Provincia	Nº Trab.
00003	CENTRO PALLEJA	08118142689	C/ INDUSTRIA, 9	08780 PALLEJA/BARCELONA	18
00004	CENTRO ZARAGOZA	08118142689	C/ SAUCE, 78	50171 LA PUEBLA DE ALFINDEN/ZARAGOZA	5

Y demás centros de trabajo de la empresa comunicados a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y que se anexas a este contrato especificando las condiciones particulares y actividades concertadas para estos centros.

Condiciones económicas:

El precio, impuestos indirectos no incluidos, que debe satisfacer la mercantil AEROKRANE, S.L. por los servicios contratados y especificados en el Anexo II se detalla con arreglo a los siguientes módulos;

Por actividades técnicas en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada.

Importe

1.035,00€

Efectuándose 4 facturas por el 25% del importe a la firma del contrato siendo la forma de pago anticipada mediante TALON A 90 DIAS

La reducción de trabajadores disminuirá la cuota de manera equivalente, sin perjuicio de la falta de variación de la cuota anual mínima establecida, siendo responsabilidad de la sociedad contratante la comunicación de dichas variaciones aportando TC2 del último periodo de contrato. La disminución de la cuota se realizará a plazo vencido y en base a la reducción media de trabajadores durante el último periodo de contrato. Las devoluciones se realizarán siempre por compensación de cuotas futuras.

Cuando hubiera que realizar trabajos distintos a los expresamente incluidos en el Anexo II, bien como resultado de la evaluación inicial de riesgos o por requerimiento de la autoridad laboral, dichas actuaciones no están incluidas en el precio fijado. En caso de ser necesario el desplazamiento fuera de Cataluña se facturará a parte los Kilómetros y las dietas correspondientes.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, quedando éste sin efecto, por falta de pago de cualquiera de las cuotas establecidas en las condiciones de pago.

Fecha alta con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.: 01 de junio de 2000

Prevenición
De
Riesgos
Laborales
Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
D. Juan Angel Hernández García
Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
CIF: 851215598 www.otp.es

AEROKRANE S.L.
Por: AEROKRANE, S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Caballero Balada



PREVENCIÓN
DE
RIESGOS
LABORALES

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Tlfno.: 902120264
e-mail: otp@otp.es

CONCIERTO Nº 10501/0044/00
Revisión: 11
Oferta nº: / /
Fecha: 25.09.2018
Página: 9 de 15

ANEXO II: Especialidades y/o Actividades Concertadas

GENERALES PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS

G01.0	Asesoramiento en el estudio del nivel de implantación de la Prevención en la empresa.	1
G02.0	Análisis documental y de estructura organizativa de la empresa.	1
G03.0	Asesoramiento y apoyo para el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según Ley 54/2003, que permita la integración de la prevención en la empresa.	1
G04.0	Entrega y explicación de procedimientos organizativos, según le sean de aplicación a la empresa, para la implantación y registro del Plan de Prevención:	1
G05.0	Elaboración de Instrucciones o prácticas de trabajo seguro	2
G06.0	Evaluaciones iniciales de riesgos de todas las áreas y puestos de la empresa, excepto aquellos riesgos que requieran la necesidad de llevar a cabo mediciones al respecto, conforme al R.D. 337/2010.	1
G07.0	Revisión o actualización de evaluaciones de riesgos	1
G08.0	Planificación de la actividad preventiva a desarrollar por parte de la empresa, así como determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.	1
G09.0	Seguimiento de las actividades planificadas mediante visitas periódicas para el control documental del plan de prevención, y visitas de asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por la empresa.	1
G10.0	Información a los trabajadores. Diseño del plan de información y consulta de los trabajadores, según art. 18 de la Ley 31/1995	1
G11.0	Programación anual de la actividad preventiva por parte del Servicio de Prevención.	1
G12.0	Formación de los trabajadores sobre riesgos generales en el puesto de trabajo, referida al art. 19 de la Ley 31/1995	1
G13.0	Formación de nivel básico (anexo IV R.D. 39/1997) según Art. 32 Bis de la Ley 31/95	2
G14.0	Formación para emergencias, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación según art. 20 de la Ley 31/95.	1
G15.0	Programas de formación específicos, según convenios.	2
G17.0	Elaboración de la memoria anual de las actividades del SPA, y asesoramiento para la elaboración de la memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por la empresa. Valoración de la efectividad de la integración de la prevención.	1
G18.0	Investigación y análisis de Accidentes de trabajo. Investigación de los Accidentes Graves o de interés preventivo, así como asesoramiento y supervisión de los accidentes leves investigados por la empresa.	1
G19.0	Investigación y análisis de Enfermedades Profesionales	2
G20.0	Asistencia y asesoramiento en Planes de actuación preferente y posibles requerimientos oficiales (Inspección de Trabajo)	1
G21.0	Presencia de recursos preventivos aportados por el Servicio de Prevención cuando se den las condiciones previstas en la ley Prevención de Riesgos Laborales, según Art. 22.bis del 604/2006.	4
G22.0	Coordinador de actividades empresariales. Los medios humanos para el desarrollo de las funciones de coordinación de actividades preventivas previstas en el R.D. 171/2004.	4
G23.0	Cuando la sociedad contratante actúe como PROMOTOR según R.D. 1627/1997; Elaboración de estudio o estudio básico de seguridad y salud	4
G24.0	Cuando la sociedad contratante actúe como PROMOTOR según R.D. 1627/1997; Desarrollar funciones de Coordinador de seguridad y salud.	4
G25.0	Cuando la sociedad contratante actúe como CONTRATISTA según R.D. 1627/1997; Asesoramiento para la elaboración del Plan de seguridad y salud	4
G26.0	Cuando la sociedad contratante actúe como CONTRATISTA según R.D. 1627/1997;	4

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
D. Juan Angel Hernandez Galarza
Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
CIF: 853255598 www.otp.es

AEROKRANE S.L.

Por: AEROKRANE, S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Caballero Balada



PREVENCIÓN
DE
RIESGOS
LABORALES

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Tlfno.: 902120264
e-mail: otp@otp.es

CONCIERTO Nº 10501/0044/00
Revisión: 11
Oferta nº: / /
Fecha: 25.09.2018
Página: 10 de 15

	Desarrollar funciones de Coordinador de actividades preventivas.	
G27.0	Cuando la sociedad contratante actúe como CONTRATISTA según R.D. 1627/1997; Desarrollar funciones de cómo Recurso Preventivo.	4
G28.0	Cuando la sociedad contratante actúe como SUBCONTRATISTA según R.D. 1627/1997; Desarrollar funciones de Coordinador de actividades preventivas.	4
G29.0	Elaboración del Documento de Seguridad y Salud (Minas) de acuerdo con ITC MIE S.M.02.1.01 2006/01/23	4
G30.0	Inscripción en el Registro SERPA (base de datos general de servicios de prevención dónde se recogen los datos obrantes en los registros de las autoridades laborales y sanitarias de las Comunidades Autónomas) conforme al artículo 20.2 del R.D.39/1997	1

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

S00.0	Identificar, evaluar y proponer medidas correctoras, considerando todos los riesgos de esta naturaleza, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado**	1
S01.0	Establecimiento de las medidas de actuación en caso de emergencia según art. 20 de la Ley 31/95	1
S02.0	Elaboración de Planes de Autoprotección y/o emergencia según R.D. 393/2007 u otras normas de aplicación.	2
S04.0	Estudios específicos de equipos de trabajo.	2
S05.0	Evaluaciones de riesgos de seguridad: máquinas equipos e instalaciones. Elaboración del documento de protección contra explosiones, según R.D. 681/2003	2
S06.0	Los estudios referentes a accidentes graves que intervengan sustancias peligrosas según R.D. 840/2015	2
S07.0	Las actuaciones como consejero de seguridad para transportes de mercancías peligrosas	2

**Sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección, según el alcance del presente concierto

HIGIENE INDUSTRIAL

H00.0	Identificar, evaluar y proponer medidas correctoras, considerando todos los riesgos de esta naturaleza, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto**	1
H01.0	Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de ruido.	1
H02.0	Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de iluminación.	1
H03.0	Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de agentes químicos.	2
H04.0	Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de agentes cancerígenos.	2
H05.0	Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de agentes biológicos.	2
H06.0	Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de estrés térmico.	2
H07.0	Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de vibraciones.	2

**Sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del presente concierto

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA

E00.0	Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la sociedad contratante	1
E01.0	Estudios específicos de riesgos ergonómicos.	2
E02.0	Estudios específicos de riesgos psicosociales.	2

VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA



PREVENCIÓN
DE
RIESGOS
LABORALES

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Tlfno.: 902120264
e-mail: otp@otp.es

CONCIERTO N°

10501/0044/00

Revisión:

11

Oferta n°:

/ /

Fecha:

25.09.2018

Página:

11 de 15

VC01.0	Vigilancia de la Salud. Elaboración de la planificación de Vigilancia de la Salud	3
VC02.0	Promoción de la Salud, información a los trabajadores	3
VC03.0	Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud	3
VC04.0	Estudios epidemiológicos	3

VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

VI01.0	Evaluación de la salud de los trabajadores expuestos a riesgos (previa, inicial, periódica, especial). Actualización de la Historia Clínico-Laboral. Exámenes de Salud.	3
VI02.0	Analítica estándar, que incluye: Hematología (Recuento, fórmula y velocidad de sedimentación globular), Bioquímica (Glucemia basal, colesterol total, creatinina y GOT) Orina (Sedimento y Anormales)	3
VI03.0	Vacunaciones (cuando proceda según criterio médico)	3
VI04.0	Analítica especial, específicas o prueba complementaria de salud, según los protocolos aplicados, dados los riesgos a los que están expuestos sus trabajadores, requerida por la autoridad laboral o sanitaria o específica según convenio colectivo.	3

- 1 Actividad incluida en el concierto y en el importe estipulado en el concierto.
- 2 Actividad excluida, legalmente exigible, cuyo importe se determinará mediante presupuesto.
- 3 Actividad excluida, legalmente exigible, realizada por otro Servicio de Prevención Ajeno y/o con recursos propios de la empresa.
- 4 Actividad excluida, legalmente no exigible.

Así mismo se advierte a la sociedad contratante que la no realización de las citadas actividades preventivas puede dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Prevención
De



Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
D. Juan Angel Hernández García
Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
CIF: B53250598 www.otp.es

AEROKRANE S.L.

Por: AEROKRANE, S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Caballero Balada

ANEXO III ACUERDO DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En AMPOSTA, 25 de septiembre de 2018

Reunidos

De una Parte:

D/Dña Juan Bautista Caballer Balada, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 46045346J en representación de AEROKRANE, S.L. en adelante SOCIEDAD CONTRATANTE con Código de Identificación Fiscal B61313821 y código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social 08118142689, con CNAE 5221 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ INDUSTRIA, 9 de PALLEJA 08780

De otra parte

D/Dña. Juan Angel Hernández García, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 27.459.573-B en su calidad de Apoderado y en representación de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., con Código de Identificación Fiscal B53200598 y domicilio a efecto de notificaciones en la C / Larache, 10 2º piso en AMPOSTA 43870.

Ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo

MANIFIESTAN

Que OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. se encargará del tratamiento de datos personales de los que es responsable la sociedad contratante por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 y concordantes del Reglamento Europeo de Protección de Datos acuerdan la firma del presente ACUERDO DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la sociedad contratante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de prevención de riesgos laborales. El tratamiento consistirá en: los datos necesarios para la prestación de los servicios de prevención. Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida, Registro, Conservación, Consulta, Supresión.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la sociedad contratante, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., encargada del tratamiento, la información que se indica en la estipulación CUARTA del concierto de prevención más arriba referenciado.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración hasta la finalización de la prestación de los servicios contratados. Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre la sociedad contratante y OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y que justifica el acceso a los datos de carácter personal, y salvados los plazos de custodia de datos que se establecen por imperativo legal, serán destruidos o devueltos a la sociedad contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a :

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Por: AEROKRANE, S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Caballer Balada

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d. Posibilidad de subcontratación del encargo de tratamiento:

El encargado se compromete especialmente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

En caso de que el encargado tuviera la necesidad de subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de cinco días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

En este supuesto, la subcontratación podrá llevarse a cabo sólo cuando el responsable la autorice previamente por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Será obligación del encargado de tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado (subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección siguiente: lopd@otp.es a la atención de Don Juan Ángel Hernández García. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

i. Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24H, y a través de algún sistema que permita verificar la recepción de la comunicación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

k. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

l. Implantar las medidas de seguridad correspondientes para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

m. Destino de los datos

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre la sociedad contratante y OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y que justifica el acceso a los datos de carácter personal, y salvados los plazos de custodia de datos que se establecen por imperativo legal, el encargado del tratamiento de compromete a:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- proporcionar al encargado del tratamiento los datos referidos en la cláusula 2;
- documentar por escrito cualquier instrucción adicional al respecto del tratamiento de datos por parte del encargado del tratamiento;
- asegurar, con anterioridad y durante el periodo de tratamiento, el cumplimiento de los compromisos dispuestos en la Regulación General de Protección de Datos por parte del encargado del tratamiento;
- supervisar el tratamiento, incluyendo el realizar auditorías e inspecciones a las instalaciones del encargado del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo.

6. Ley aplicable y jurisdicción

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a las disposiciones del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y las demás leyes en materia de Protección de Datos, en aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Amposta, para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir

entre ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este Acuerdo, con la renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente pactado, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Prevenición
De
OTP
Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
D. Juan Angel Hernández García
Apoderado OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
CIF: B53255598 www.otp.es

AEROKRANE S.L.
Por: AEROKRANE S.L.
D. / Dña. Juan Bautista Cervera Balada